



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tamaulipas, 09 de diciembre de 2016.

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 46, 64 fracción II, 77, 91 fracción VII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24, fracción XIV, 25 fracciones XXIV y XXVII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las finanzas públicas sanas son el principio de un buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

En ese sentido, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la Constitución Local, dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden percibir al Estado, siendo éstos los que constituyen el soporte para que el Gobierno del Estado decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad sobre las obras de acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que como responsable de la planeación y el desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la población.

Lo que es importante, dado que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos, los órganos desconcentrados, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios tengan las condiciones para cumplir los objetivos propios de su función pública.

Luego entonces, la obtención de los ingresos para el ejercicio fiscal 2017, debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales, entre las cuales se destacan:

- Una tendencia decreciente en la extracción y producción de petróleo en México, reflejado de manera negativa sobre las finanzas públicas al contar con menores niveles de ingresos petroleros.
- La economía mexicana ha venido creciendo a un menor ritmo, tendencia que se observa en la expectativa de crecimiento para 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Sin que se deje de considerar otros riesgos que podrían incidir en una baja dinámica económica como son, un menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América, un debilitamiento de la economía global y una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

En esa medida, se deberá mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior, para optimizar el desarrollo de los planes y programas, que a su vez son programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo que la presente iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro país.

Aunado a ello, lo estimado por concepto de ingresos para el Estado, proyectado para el año 2017, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que en esta misma fecha han sido enviadas a esa H. Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

De entre ellas se destaca lo siguiente:

- a) Con relación al Título II, "De los Impuestos", Capítulo IV, "Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar el artículo 42 Quinquies, con la finalidad de cobrar sólo la parte proporcional del Impuesto pagado en otra entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

- b) En relación al Título II, Capítulo V, del "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone reformar el artículo 49, a fin de incrementar la tasa del impuesto al 3.0 por ciento, a fin de fortalecer la estructura fiscal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y continuar con la ejecución de obras de infraestructura y acciones de impacto social; se propone derogar el inciso d) de la fracción II del artículo 52, considerando que ese tipo de contribuyentes se ubican en el supuesto de causación del impuesto.
- c) En relación al Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar un Capítulo VI, en el que se contempla el Impuesto Sobre Hospedaje, con el que se gravan los servicios en ese ramo.
- d) En el Título III, "De los Derechos", Capítulo I, "De las Disposiciones Generales" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone reforma del inciso f), de la fracción VII del artículo 60, en cuanto al ajuste del cobro de derecho por la expedición de copias certificadas, que variará según el volumen de hojas que contenga el mismo; se adiciona un inciso h) al citado artículo que contempla el cobro de búsqueda de aviso de testamento en el Registro Local de Avisos de Testamento y en su caso la expedición de constancia de existencia o inexistencia de disposición testamentaria, al no existir regulación al respecto.
- e) En cuanto al Título III, Capítulo II, " De los Servicios de Registro" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se incluyen los siguientes conceptos de cobro en la Sección Segunda "Del Registro Público de la Propiedad Inmueble" en su artículo 64: se reforma la fracción I, por lo que hace a la inscripción de cancelación de cualquier índole; se adiciona un último párrafo a la fracción X, en el caso de fusiones de varios inmuebles, determinando que el cobro se realizará



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

por cada uno de los inmuebles fusionados y por el resultante de la fusión; se reforma la fracción XI, por el que se estipula el cobro de búsqueda de testamento al no estar regulado en ley; se reforma la fracción XIII, que prevé el costo por cancelación de registro relativo a embargos, servidumbres, de fianzas, gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles y muebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria; se reforma la fracción XV ajustando el cobro de derecho por la expedición de copias certificadas, que variará según el volumen de hojas que contenga el mismo; se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, que regulan el cobro por la inscripción de contratos de arrendamiento, comodato y promesa de compra-venta.

- f) En cuanto al Título III, Capítulo V, "Servicios para el Control Vehicular" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se reforma el artículo 73, fracción VII, para homologar el costo de los derechos para la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, en atención a la reforma al artículo 46, párrafo tercero, de la Ley del Transporte del Estado.
- g) En el Título III, Capítulo IX, "De los Servicios Diversos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar al artículo 82, el cobro de derechos por concepto del Dictamen de Impacto Urbano.

Con base en lo anterior, el objeto de esta reforma tendrá como finalidad la agilización en el trámite administrativo por los usuarios así como tener una mejor infraestructura para brindar un mejor servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por otro lado, se pretende continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, adultos mayores y mujeres jefas de familia, así como al sector empresarial y productivo; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; así también se impulsará el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales.

Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, se presentan las siguientes estimaciones:

Los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2011 al 2016 y las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que quedaron precisadas con antelación.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2011 al 2016, quedando como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**Resultados de Ingresos  
(pesos)**

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016, p/
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>17,080,239,875</b>	<b>18,228,526,310</b>	<b>20,376,308,654</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,135</b>	<b>23,866,520,866</b>
A. Impuestos	1,322,825,856	1,691,152,042	2,180,766,172	2,189,367,097	2,133,034,385	2,243,076,635
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,201,188,471	1,487,375,994	1,865,985,023	1,747,822,785	1,756,515,217	2,233,670,256
E. Productos	116,767,589	150,133,715	120,757,965	123,456,902	114,809,547	134,013,553
F. Aprovechamientos	1,002,048,882	1,035,857,727	1,246,426,725	872,241,612	895,241,880	501,286,970
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,430,745,151	13,103,816,556	13,918,433,515	15,832,147,192	17,232,224,617	18,302,446,730
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,663,926	760,190,276	1,043,939,254	489,007,023	435,973,489	452,026,722
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>19,846,124,956</b>	<b>20,768,130,190</b>	<b>23,010,835,461</b>	<b>24,854,560,506</b>	<b>28,580,083,333</b>	<b>27,075,716,563</b>
A. Aportaciones	14,694,109,796	15,199,805,857	15,957,747,018	16,777,746,230	18,948,068,320	19,409,211,924
B. Convenios	5,152,015,160	5,568,324,333	7,053,088,443	8,076,814,276	9,632,015,013	7,666,504,639
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,599,574,305</b>	<b>0</b>	<b>963,000,000</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,599,574,305	0	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>39,525,939,136</b>	<b>38,996,656,500</b>	<b>44,350,144,115</b>	<b>47,070,351,008</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>51,969,556,631</b>

**Datos informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
  2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
  3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)
- p/Pronóstico de cierre

De igual forma, se presenta el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2017 al 2022, como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

**Proyecciones de Ingresos**  
**(pesos)**  
**(cifras nominales)**

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>23,401,930,657</b>	<b>23,984,288,270</b>	<b>24,703,816,918</b>	<b>25,444,931,425</b>	<b>26,405,749,094</b>	<b>27,403,290,081</b>
A. Impuestos	2,980,649,585	3,055,165,825	3,146,820,798	3,241,225,424	3,338,462,186	3,438,616,052
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,703,890,973	1,746,488,247	1,798,882,895	1,852,849,381	1,908,434,863	1,965,687,909
E. Productos	104,579,194	107,193,673	110,409,484	113,721,768	117,133,421	120,647,424
F. Aprovechamientos	453,381,120	462,024,995	475,885,745	490,162,317	504,867,187	520,013,202
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	18,159,429,785	18,613,415,530	19,171,817,996	19,746,972,535	20,536,851,437	21,358,325,494
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>22,927,547,768</b>	<b>23,561,168,576</b>	<b>24,329,041,779</b>	<b>25,125,702,540</b>	<b>26,191,789,495</b>	<b>27,306,337,392</b>
A. Aportaciones	19,788,079,525	20,282,781,513	20,891,264,959	21,518,002,907	22,378,723,024	23,273,871,945
B. Convenios	3,139,468,243	3,278,387,063	3,437,776,820	3,607,699,633	3,813,066,471	4,032,465,447
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>46,329,478,425</b>	<b>47,545,456,846</b>	<b>49,032,858,697</b>	<b>50,570,633,965</b>	<b>52,597,538,589</b>	<b>54,709,627,473</b>

Datos informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

En ese sentido, la recaudación estatal para el 2017, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los 5 mil 242



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

millones 500 mil 872 pesos, lo cual refleja un incremento de 7.32 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2016.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.

- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 18 mil 159 millones 429 mil 785 pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 19 mil 788 millones 079 mil 525 pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 3 mil 139 millones 468 mil 243 pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 41 mil 086 millones 977 mil 553



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

pesos que reflejan un incremento del 2.17 por ciento en términos reales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016.

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 46 mil 329 millones 478 mil 425 pesos, lo que representa en términos reales un incremento del 2.73 por ciento.

Cabe señalar que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2017.**

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2017, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>	<b>TOTAL</b>	<b>46,329,478,425</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>		<b>2,980,649,585</b>
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>33,275,665</b>
Sobre Honorarios		16,161,730
Sobre Juegos Permitidos		17,113,935
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>		<b>287,333,262</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		232,636,142
Sobre Actos y Operaciones Civiles		54,697,120
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>19,180,913</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		19,180,913
<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>2,610,884,685</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		2,610,884,685
<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>Accesorios</b>		<b>29,975,060</b>
Accesorios		29,975,060



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Otros impuestos 0

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos  
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0

**II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL 0**

Aportaciones para fondos de vivienda 0

Cuotas para el seguro social 0

Cuotas de ahorro para el retiro 0

Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social 0

Accesorios 0

**III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS 0**

Contribución de mejoras por obras públicas 0

Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de  
Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de  
liquidación o pago 0

**IV. DERECHOS 1,703,890,973**

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de  
dominio público 0

Derechos a los Hidrocarburos 0

**Derechos por la prestación de servicios: 1,664,197,863**

Servicios Generales 25,813,860

Servicios de Registro 392,875,610

Servicios Catastrales 766,320

Servicios para el Control Vehicular 737,100,052

Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente 5,295,457

De Cooperación 11,589

Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano 345,220

Servicios Diversos 180,637,920



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Servicios prestados por Autoridades Educativas	13,108,721
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	308,243,114
<b>Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios</b>	<b>39,693,110</b>
Accesorios	39,693,110
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>104,579,194</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>104,579,194</b>
Estatad	27,908,880
Federal	76,670,314
<b>Productos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>453,381,120</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>453,381,120</b>
<b>Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal</b>	<b>162,820,840</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,273,710
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	160,547,130
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	0
Otros Incentivos	243,215,300
Otros Aprovechamientos	19,760,550
<b>Accesorios</b>	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	<b>27,584,430</b>
Accesorios	27,584,430
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central	0
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>41,086,977,553</b>
<b>Participaciones</b>	<b>18,159,429,785</b>
Fondo General de Participaciones	14,088,341,311
Fondo de Fomento Municipal	659,394,338
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	310,553,512
Fondo de Compensación de ISAN	95,900,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	638,431,723
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	230,957,942
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	786,473,420
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	63,355,938
Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,286,021,601
<b>Aportaciones</b>	<b>19,788,079,525</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,397,716,549
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,832,243,801
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	784,032,161
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	108,144,800
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,965,539,090
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	228,729,749
Infraestructura Educativa	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	166,532,059
Para la educación de Adultos	68,531,143
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	262,081,684
Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	974,528,489
<b>Convenios</b>	<b>3,139,468,243</b>
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	46,937,053
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,047,789,444
Apoyo SEP a ITACE	95,158,729
Alimentación de Reos Federales	21,115,250
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	27,943,202
Proyectos de Desarrollo Regional	587,524,565
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	313,000,000

**IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
Asistencia Social	0
<b>X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

#### **ARTÍCULO 2.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

#### **ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

#### **ARTÍCULO 4.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán de ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

#### **ARTÍCULO 5.**

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas a:

I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de encontrarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder del monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones.

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

le corresponde a los Municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;

**IV.-** Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

**V.-** Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

**VI.-** Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoricen contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 6.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

#### **ARTÍCULO 7.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

#### **ARTÍCULO 8.**

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2017.

#### **ARTÍCULO 9.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2017, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.



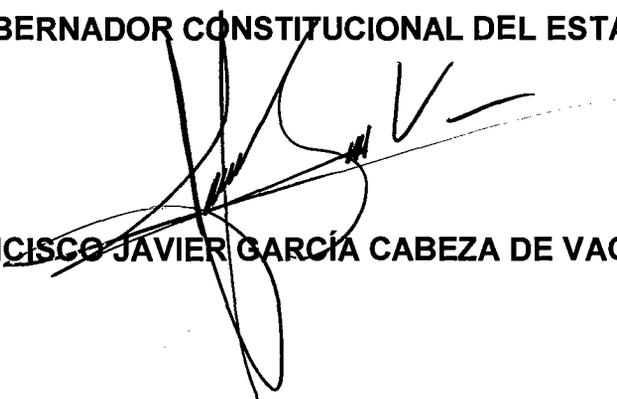
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2017.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS**